

DICTAMEN TÉCNICO No. 28-2022 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-033-2022

ESTA DIRECCIÓN DE CAMINOS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS EN SU CARÁCTER DE ÁREA REQUERENTE DE LA OBRA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN PROCEDIÓ A EVALUAR EL RESULTADO DEL ANÁLISIS DETALLADO DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS, A EFECTO DE ELABORAR EL PRESENTE DICTAMEN QUE SERVIRÁ DE FUNDAMENTO PARA EL FALLO DE ADJUDICACIÓN QUE HABRÁ DE EMITIR EL COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL PODER EJECUTIVO, RESPECTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IDENTIFICADA CON EL NÚMERO SCOP-LPN-033-2022, RELATIVA AL MANTENIMIENTO MAYOR DE CARRETERAS DE CUOTA DEL FIDEICOMISO 80672: CONSTRUCCIÓN DEL PASO SUPERIOR UBICADO EN EL KM 225+850 SENTIDO DIRECTO DE LA CARRETERA: GÓMEZ PALACIO – JIMÉNEZ, EN EL MUNICIPIO DE JIMÉNEZ EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, HABIÉNDOSE DICTAMINADO LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 27 de Agosto del 2022, la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas a través del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo publicó en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario de difusión local El Herald de Chihuahua, la Convocatoria para la participación en la Licitación Pública Nacional No. SCOP-LPN-033-2022.
- II. Que los recursos para llevar a cabo la construcción de la obra objeto de la licitación se cubrirá con cargo a los Oficios de Aprobación Presupuestal No. 2022-2K045D1-A-10085, con fecha del 05 de Abril del 2022, No. 2022-2K045D1-MD-10313, con fecha de 10 de Junio del 2022, y No. 2022-2K045D1-AM-10660 con fecha del 06 de Septiembre del 2022, emitidos por la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua.
- III. En las bases de licitación respectivas se establecieron las características y especificaciones para ejecutar dicha obra, así como las condiciones y requisitos para participar en el procedimiento.
- IV. Que con fecha 31 de Agosto del 2022, se efectuó la visita al lugar de los trabajos, como se hace constar en el acta respectiva.
- V. Que con fecha 05 de Septiembre del 2022, se celebró la junta de aclaraciones a las Bases de la licitación, levantándose el acta respectiva.
- VI. Que con fecha 12 de Septiembre del 2022, la Convocante celebró el acto de presentación y apertura de proposiciones, recibiendo de los contratistas que decidieron participar, los sobres que contenían la documentación legal fuera de sobres, la proposición técnica y la proposición económica, procediendo con la **revisión de la documentación legal** fuera de sobres, aceptando para su análisis las siguientes:

| Contratista                                       |
|---|
| 1. Constructora Santa Rosalía, S.A. de C.V.       |
| 2. MERP Edificaciones y Terracerías, S.A. de C.V. |

**DICTAMEN TÉCNICO No. 28-2022 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-033-2022**

|  |
|--|
| 3. Constructora Figosa, S.A. de C.V. en asociación con Sirovial, S.A. de C.V.                          |
| 4. Construcciones Nirvana, S.A. de C.V.  |
| 5. Urbanissa, S.A. de C.V.   |
| 6. STAHL Construcciones, S.A. de C.V. en asociación con Ingeniería y Construcciones TRAK, S.A. de C.V. |

En esta etapa según constancias exhibidas, no se desechó propuesta alguna.

- VII. Acto seguido, la Convocante dio inicio a la segunda etapa, correspondiente a la **apertura de las propuestas técnicas** de las proposiciones que presentaron completa su documentación legal y que no fueron rechazadas conforme a la Fracción II del Artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, admitiendo las siguientes:

| Contratista  |
|--|
| 1. Constructora Santa Rosalía, S.A. de C.V.  |
| 2. MERP Edificaciones y Terracerías, S.A. de C.V.  |
| 3. Constructora Figosa, S.A. de C.V. en asociación con Sirovial, S.A. de C.V.                          |
| 4. Construcciones Nirvana, S.A. de C.V.  |
| 5. Urbanissa, S.A. de C.V.   |
| 6. STAHL Construcciones, S.A. de C.V. en asociación con Ingeniería y Construcciones TRAK, S.A. de C.V. |

En esta etapa según constancias exhibidas, se desechó la propuesta presentada por STAHL Construcciones, S.A. de C.V. en asociación con Ingeniería y Construcciones TRAK, S.A. de C.V. toda vez que incumple con lo establecido en el Artículo 54, inciso b), del Reglamento, así como los numerales 5.2.2 y 8.3.8 de las Bases de licitación, pues no presentó el documento original de Registro en el Padrón de Contratistas del Estado de la empresa asociada Ingeniería y Construcciones TRAK, S.A. de C.V.

- VIII. Para finalizar, la Convocante dio inicio a la tercera etapa, correspondiente a la **apertura de las propuestas económicas** de las proposiciones técnicas que no fueron rechazadas conforme a la Fracción III del Artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, admitiendo las siguientes:

| Contratista   | Importe sin I.V.A. |
|---|--------------------|
| 1. Constructora Santa Rosalía, S.A. de C.V.                                   | \$40,681,068.57    |
| 2. MERP Edificaciones y Terracerías, S.A. de C.V.                             | \$44,088,697.14    |
| 3. Constructora Figosa, S.A. de C.V. en asociación con Sirovial, S.A. de C.V. | \$44,471,416.99    |
| 4. Construcciones Nirvana, S.A. de C.V.                                       | \$44,792,750.00    |
| 5. Urbanissa, S.A. de C.V.  | \$46,094,547.51    |

DICTAMEN TÉCNICO No. 28-2022 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-033-2022

En esta etapa según constancias exhibidas, no se desechó propuesta alguna.

RESULTADO

Ejecutando el análisis detallado de las propuestas recibidas conforme a los criterios establecidos en el Artículo 50, Fracción Primera y Artículo 52, Fracción Primera de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, Artículo 80 de su Reglamento y en las Bases de Licitación, se turna a ese Comité Central el presente Dictamen para que conozca y emita con base en el presente análisis el fallo correspondiente, así como del Artículo 53 de la multicitada Ley.

1. CONSTRUCTORA SANTA ROSALÍA, S.A. DE C.V.

**Resultado:** Se rechaza su propuesta toda vez que con relación al documento solicitado en el numeral 7.3 de las Bases de licitación: "*Proposición Económica (Forma ECO-02)*", incumple lo indicado en el Artículo 69, numeral I, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: "*Tratándose del importe total de la propuesta, solamente se considerarán aceptables las proposiciones que no rebasen un quince por ciento máximo, inferior al monto total del presupuesto base*", toda vez que el importe total propuesto por el licitante excede en el monto total máximo inferior autorizado para la ejecución de estos trabajos. Por lo anterior, el licitante se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el numeral 11.3 de las citadas Bases: "*Que el monto total de la proposición económica presentada por el licitante o los precios a costo directo de los insumos ofertados, que sean preponderantes en monto, no cumplan con el criterio de precio aceptable conforme al artículo 69 del Reglamento*".

2. MERP EDIFICACIONES Y TERRACERÍAS, S.A. DE C.V.

**Resultado:** Se rechaza su propuesta toda vez que con relación a los documentos solicitados en el numeral 7.8.4 de las Bases de licitación: "*Análisis detallados de los precios unitarios de todos los conceptos anotados en la Forma ECO-05*", incumple con lo solicitado en el numeral 10.3.4, inciso a) de las citadas Bases y en el Artículo 73, sección A, numeral I, inciso a) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que establece: "*Que en todos y cada uno de los conceptos que lo integran se establezca el importe del precio unitario*", ya que el licitante omitió la presentación de los análisis de precios unitarios No. 71 y 72 relativos a "*Suministro e instalación de poste cónico octagonal de lamina calibre 11 tipo robusto, de 9 m de altura, para una luminaria, con brazo de 0.50 m*" y "*Suministro e instalación de base de concreto reforzado de  $F'c = 200$  Kg/cm<sup>2</sup> para arbotante metálico de acuerdo a plano*", respectivamente, los cuales representan un importe suficientemente importante como para afectar la posición que el monto propuesto por la empresa guarda con respecto de los montos propuestos por las demás empresas. Por tal motivo, el licitante se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el numeral 11.1 de las citadas Bases: "*El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes bases, que afecte la solvencia legal, técnica y económica de la propuesta*".

DICTAMEN TÉCNICO No. 28-2022 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-033-2022

3. **CONSTRUCTORA FIGOSA, S.A. DE C.V. EN ASOCIACIÓN CON SIROVIAL, S.A. DE C.V.**

**Resultado:** Presenta toda la documentación legal, técnica y económica en la forma que le fue solicitada en las Bases de Licitación y no tiene observaciones que pudieran afectar la solvencia de su propuesta. El monto total de la misma incluyendo el I.V.A. no excede el importe del presupuesto base elaborado por la Dependencia. Propone la maquinaria requerida para llevar a cabo el procedimiento constructivo relativo a esta licitación en el tiempo establecido en las Bases y con las especificaciones y calidad solicitadas. Cuenta con las especialidades del Padrón Único de Contratistas del Estado solicitadas y con el capital contable suficiente requerido en las Bases. Cuenta, adicionalmente, con la experiencia mínima solicitada en las Bases, tanto para la asociación como para el superintendente propuesto. Actualmente cuenta con seis obras en vigor. Por lo anterior, su propuesta se califica solvente.

4. **CONSTRUCCIONES NIRVANA, S.A. DE C.V.**

**Resultado:** Se rechaza su propuesta toda vez que con relación a los documentos solicitados en el numeral 6.5 de las Bases de licitación: *"Documentación que acredite la experiencia del licitante"*, incumple lo solicitado en el numeral 6.5.1 de las citadas Bases, toda vez que en la forma TEC-10 que el licitante presenta enlista dos obras con cuyos contratos pretende demostrar la experiencia que tiene en la ejecución de obras similares a las de la presente licitación. Sin embargo, ninguna de las dos obras enlistadas cumple en lo referente a características técnicas (puentes vehiculares con superestructura a base de elementos presforzados o postensados), ya que la documentación presentada se refiere a la ejecución de obras de rehabilitación de pavimento en carreteras, por lo que no comprueba con la documentación presentada que cuenta con la capacidad técnica para llevar a cabo los trabajos motivo del presente procedimiento. Por lo anterior, el licitante se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el numeral 11.1 de las citadas Bases: *"El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes bases, que afecte la solvencia legal, técnica y económica de la propuesta"*.

5. **URBANISSA, S.A. DE C.V.**

**Resultado:** Se rechaza su propuesta toda vez que con relación a los documentos solicitados en el numeral 5.2.2 de las Bases de licitación: *"Constancia vigente de registro ante el Padrón"*, incumple lo solicitado en el numeral 2.15 de las citadas Bases, toda vez que toda no cuenta con la especialidad solicitada No. 1401 relativa a *"Alumbrado Público"*. Así mismo, no presenta documentación adicional que indique que la misma se encuentra en proceso de acreditación al momento de presentar su propuesta. Considerando que en la presente licitación no se contempla la subcontratación de partes de la obra, los trabajos correspondientes relativos a Instalaciones y obras complementarias no se llevarían a cabo con la calidad y en el tiempo solicitados. Por lo anterior, el licitante se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el numeral 11.1 de las citadas Bases: *"El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes bases, que afecte la solvencia legal, técnica y económica de la propuesta"*.





**DICTAMEN TÉCNICO No. 28-2022 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-033-2022**

Relación de propuestas calificadas solventes:

| Contratista   | Importe sin I.V.A. |
|---|--------------------|
| 1. Constructora Figosa, S.A. de C.V. en asociación con Sirovial, S.A. de C.V. | \$44,471,416.99    |

**CONSIDERANDO:**

Que una vez efectuado el análisis detallado de las propuestas bajo el criterio binario se obtuvo como resultado que de las **CINCO** propuestas presentadas, sólo **UNA** satisface la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante establecidos en las Bases de la Licitación **SCOP-LPN-033-2022**.

Por lo anterior, con fundamento en los Artículos 50 fracción I, 51 y 52 fracción I y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, y 55, 69, 71, 72, 73 y 80 de su Reglamento, la empresa sugerida para llevar a cabo la realización de los trabajos correspondientes a esta licitación es la persona moral denominada **CONSTRUCTORA FIGOSA, S.A. DE C.V. EN ASOCIACIÓN CON SIROVIAL, S.A. DE C.V.**, por un monto de **\$44,471,416.99 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS 99/100 M.N.)**, cantidad que no incluye el Impuesto al Valor Agregado, en virtud de ser la única propuesta solvente. La citada empresa cuenta con una amplia experiencia en la construcción de puentes y pasos a desnivel, respaldada con las especialidades particulares No. 1116 (Puentes vehiculares con superestructura a base de elementos presforzados o postensados), No. 1601 (Pavimentos en vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto asfáltico) y No. 1401 (Alumbrado público) en el Padrón Único de Contratistas del Estado y los trabajos que el licitante ha realizado previamente; dicha experiencia se extiende al representante que la empresa tendrá permanentemente en la obra. Además, los precios unitarios de los insumos que empleará en la ejecución de la obra son aceptables, toda vez que reflejan los precios de mercado y se encuentran empleados en las proporciones correctas en sus análisis de precios unitarios, de acuerdo a lo establecido en las Normas generales y Especificaciones Particulares. Los programas de materiales; mano de obra; maquinaria y equipo; y personal profesional encargado de administrar la obra se encuentran correctamente elaborados y en las proporciones y periodos indicados en las bases. La empresa cuenta con el capital contable suficiente para llevar a cabo sin problemas la ejecución de los trabajos. Por lo anteriormente descrito, se considera que esta empresa es la indicada para llevar a cabo los trabajos relativos a esta licitación.



DICTAMEN TÉCNICO No. 28-2022 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-033-2022

Dado en Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve días del mes de Septiembre del año dos mil veintidós.

| Elaboró   | Revisó  | Autorizó   |
|---|---|--|
|  |         | <br> |
| <p><b>Ing. Jesús José Mancha Salcido</b><br/>Departamento de Construcción</p>     | <p><b>Dr. Antonio Campa Rodríguez</b><br/>Encargado de la Oficina de<br/>Construcción</p> | <p><b>Ing. Adolfo Villalobos Hernández</b><br/>Director de Caminos</p>   |